



JUNTA DE SUBASTAS COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Subasta Formal Núm. CEE-2026-06

Para la Adquisición e Instalación de Sistema Modular de la Oficina de Administración de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE)

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” y el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, el 27 de marzo de 2026, la Junta de Subastas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (en adelante, CEE), emitió la invitación y el pliego para participar de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-06, para la adquisición e instalación de sistema modular para la Oficina de Administración de la CEE. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego de la subasta desde ese mismo día.

El pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-06 contenía las instrucciones, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas para la inspección ocular obligatoria, someter preguntas, entrega de la oferta y acto de apertura.

La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia, y parte de una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como un comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger los intereses y dineros del pueblo al cual dicho gobierno representa. *A.E.E. v. Maxón Engineering Services, Inc.*, 163 DPR 434, 439 (2004), 2004 TSPR 197; *RBR Const., S.E. v. A.C.*, 149 D.P.R. 836, 848-849 (1999); *Oliveras, Inc. v. Universal Ins. Co.*, 141 D.P.R. 900, 926-927 (1996); *Hatton v. Mun. de Ponce*, 134 DPR 1001 (1994); *Mar-Mol Co. Inc. v. Adm. Servicios Gens.*, 126 D.P.R. 864, 871 (1990).

Los contratos gubernamentales implican el desembolso de fondos del erario y, por ello, están revestidos de un alto interés público. Para evitar cualquier favoritismo o corrupción, así como para propender a la sana administración, se requiere que los organismos del Estado celebren subastas. De esta manera, el gobierno, en sus funciones como comprador, actúa con eficiencia, honestidad

y corrección para proteger los intereses y el dinero del pueblo de Puerto Rico. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 DPR 776, 782-783 (2011). Además, a través de la subasta pública se genera la libre competencia y se logra allegar los recursos "disponibles en el mercado en un balance de precios y calidad". *CD Builders v. Mun. Las Piedras*, 196 DPR 336, (2016).

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 20 de abril de 2026**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

La inspección ocular se realizó el lunes, 30 de marzo de 2026. La participación en la inspección era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A estas comparecieron representantes de ocho (8) compañías.

La fecha y hora límite para someter preguntas por parte de los licitadores fue el miércoles, 1 de abril de 2026, a las 10:00 a.m. Vencido el término se recibieron seis (6) preguntas por parte de un (1) licitador. Las preguntas fueron respondidas mediante la Notificación Núm. 1 emitida el 6 de abril de 2026.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del lunes, 13 de abril de 2026, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 11:00 a.m., conforme se había establecido en el pliego de la subasta.

A la fecha y hora límite para presentar propuestas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cuatro (4) ofertas, presentadas por:

1. **Contract Desing Group LLC**
2. **AE Nova Dist Inc**
3. **Integrated Design Solutions Inc.**
4. **Multidesk LLC**

Recibidas las ofertas, la Oficina de Administración procedió a evaluarlas. El Sr. José J. Pintor Santiago, Director de Administración, y la Lcda. Rosario Toro Chiques, Chief of Staff, sometieron su recomendación el 17 de abril de 2026. La determinación de esta Junta es cónsona con la recomendación emitida por la Oficina de Administración.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-06, y cuál si alguna, representan el mejor valor para la CEE.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al pliego de la subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; (4) la garantía; y (5) si representa el mejor valor para la CEE. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses de la CEE, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para la CEE y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos fueron desarrollados por la Oficina de Administración de la CEE. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con lo solicitado en las especificaciones, en la tabla de cotizar y en los documentos del pliego.

La Tabla de Cotizar estaba dividida en tres (3) partidas, las cuales incluían las estaciones y oficinas a adquirirse, así como la cantidad correspondiente a cada partida. Además del costo de material y del costo de labor, el licitador debía incluir en la Tabla de Cotizar el término de entrega y de garantía.

Dentro de las condiciones especiales se requirió una garantía mínima de diez (10) años en mano de obra, materiales, piezas y equipos. El licitador debía disponer su término de garantía en la tabla de ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. El término de garantía comienza a contar desde que se certifica la entrega del proyecto como completado por parte de la CEE. De igual forma, se dispuso un término de entrega máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para concluir el proyecto. Se estableció que el término de entrega comienza a contar desde que se emite la orden de comienzo por parte de la CEE.

Con la propuesta los licitadores debían entregar la literatura técnica y foto de todos los equipos ofertados, así como los planos de la distribución, que permitiera validar el cumplimiento con los requisitos técnicos y necesidades de la CEE. Asimismo, se les notificó que el incumplimiento con este requisito conllevaría el rechazo de la oferta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación del cinco (5) por ciento del total de la oferta a nombre de la CEE o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la carta de presentación; (4) la Tabla de Cotizar en el documento provisto; y (5) la literatura del manufacturero según requerida; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, supra*. Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio, esto sin que se afecten los términos de entrega ni la garantía según requerido en el pliego. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del pliego de la Subasta Núm. CEE-2026-06, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan y resulta beneficioso para la CEE. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.

No se podrán realizar desviaciones con relación a los términos de entrega y de garantía previamente requeridos en el pliego, salvo que tras un análisis minucioso resultase que la diferencia en precio sea sustancialmente grande, y el no realizar una desviación conllevaría el menoscabo de los mejores intereses de la CEE y de la mejor utilización de los fondos públicos. Deberá incluirse en el expediente de la subasta un memorando explicativo de la desviación permitida.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál, si alguna, de las ofertas recibidas para la Subasta ante nos representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-06, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 20 de abril de 2026, determinó que la oferta de **AE Nova Dist Inc** cumple con todo lo requerido en el pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para la CEE.

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la CEE. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. CEE-2026-06.

AE Nova Dist Inc presentó junto a su oferta la fianza de licitación según fue requerida; los Anejos I, II y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto; Certificado del RUL vigente; evidencia del registro en el SAM.gov; carta de presentación y capacidad técnica; documento de garantía y término de entrega; el plano de distribución; y la literatura de los modulares ofertados; entre otros.

La empresa fue establecida en el año 2019 y cuenta con departamento de diseño, instalación, manufactura, control de calidad, ventas y subastas. Sus empleados cuentan con más de veinte (20) años en la industria de mobiliario de oficinas. Este Licitador ha realizado proyectos similares tanto en el sector público como privado.

El precio ofertado es por la cantidad de \$72,303.00 y el término de entrega es de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días. En cuanto a la garantía, la Tabla de Ofertar dispone veinte (20) años en piezas y equipo, y diez (10) años en labor, cumpliendo con el mínimo requerido en el pliego de subasta. Asimismo, debemos mencionar que, de la literatura provista, podemos concluir que los modulares propuestos cumplen con las especificaciones. Con relación al precio, esta oferta es la segunda en costo.

Es meritorio señalar que, la propuesta de **AE Nova Dist Inc** fue evaluada por la Oficina de Administración quienes determinaron que dicha propuesta está dentro del presupuesto designado

para esta adquisición y es la única propuesta que cumple con todo lo requerido, incluyendo, pero sin limitarse a, término de entrega y de garantía.

Según lo requiere el pliego en el Anejo IV – Alcance de los Trabajos y Especificaciones, enfatizamos que junto con la Fianza de Ejecución el Licitador Agraciado deberá presentar el número de registro y/o certificación de cumplimiento del manufacturero con la ASTM E-84 y la NFPA 101, Life Safety Code.

Así las cosas, el sub inciso a del inciso 10 de la Sección III del pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades de la CEE y representa el mejor valor para esta Entidad.

IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación Enmendada, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para la CEE las ofertas presentadas por:

1. **Contract Desing Group LLC**
2. **Integrated Design Solutions Inc.**
3. **Multidesk LLC**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazarlas.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-

Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el pliego de la subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para la CEE el mejor valor.

Contract Desing Group LLC presentó junto a su oferta la fianza de licitación según fue requerida; los Anejos I y III debidamente cumplimentados; la Tabla de Cotizar en el documento provisto; Certificado de Registro de Comerciante; Certificación de Radicación de Planillas; Certificación de Deuda; Certificación de Radicación de Planillas sobre la Propiedad Mueble; Certificación de Deuda por Todos los Conceptos; Certificación Patronal de Cumplimiento; carta de presentación; el plano de distribución; y la literatura de los modulares ofertados.

La empresa fue establecida en el año 2012 y se dedica al suministro, diseño, coordinación e instalación de mobiliario comercial e institucional. El precio ofertado es por la cantidad de \$140,556.60 y el término de entrega es de sesenta (60) días. Con relación a la garantía, la tabla de ofertar dispone "lifetime limited". Debemos señalar que, de la literatura provista, podemos concluir que los modulares propuestos cumplen con las especificaciones.

No obstante, este Licitador no cumple con el término de entrega máximo requerido. El inciso 8 de la sección VII del pliego de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-06, dispone:

"8. Los licitadores tendrán un término de entrega máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para culminar el proyecto. El licitador deberá establecer su término de entrega en la Tabla de Ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. No cumplir con el término máximo aquí dispuesto, conllevará el rechazo de la oferta. La fecha de entrega será en días naturales y comienza a contar a partir de que se emite la orden de comienzo por parte de la CEE." (Énfasis suplido).

Según señalamos previamente, Contract Desing estableció un término de entrega de sesenta (60) días, por lo que procede el rechazo de la propuesta. A su vez, con relación al precio, este Licitador presentó la propuesta más costosa de todas las recibidas.

Por su parte, **Integrated Design Solutions, Inc.** incurrió en una violación a las disposiciones del pliego de subasta que acarrea el rechazo de plano de su oferta. Veamos.

El inciso 9 de la sección I del pliego de la Subasta objeto de esta evaluación dispone:

"9. FIRMAS EN LA OFERTA Las ofertas deberán estar refrendadas (bajo la firma) por el representante de autorizado del licitador, en el espacio provisto para ello en el formulario identificado como ANEJO I de este pliego de subasta formal, "Oferta del Licitador". Se autoriza la firma electrónica del licitador en la oferta presentada.

Se considerará como representante autorizado, aquellos dispuestos en el RUL por parte del Licitador. Para esto, el licitador deberá someter junto a su oferta el Certificado del RUL vigente.

En caso de que el licitador no este registrado en el RUL, tendrá que cumplimentar y entregar junto con su oferta los Anejos II o III, según corresponda al tipo de negocio, autorizando a las personas que han de representarlos en este proceso de licitación. No cumplir con estos requisitos constituirán el rechazo de plano de la oferta.". (Énfasis suplido).

Así las cosas, al evaluar el Anejo I, este está firmado por una persona distinta a las que aparecen como autorizadas en el Certificado del RUL presentado con la oferta. Tampoco incluyeron los Anejos II o III para autorizar la persona que firmó el Anejo I. Por tanto, según dispuesto en el pliego de la Subasta, procede el rechazo de plano de esta propuesta.

Consideramos meritorio consignar, que además de incumplir con el requisito del Anejo I, la propuesta de Integrated Design no cumple con el término de entrega según requerido en el pliego. La oferta dispone una entrega de cuatro (4) a cinco (5) semanas de producción y de dos (2) a tres (3) semanas de transporte aproximadamente, lo que podría alcanzar un término de entrega de hasta ocho (8) semanas. El término de entrega máximo dispuesto en el pliego fue de cuarenta y cinco (45) días. Con relación al término de entrega, el inciso 8 de la sección VII del pliego dispone:

"8. Los licitadores tendrán un término de entrega máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para culminar el proyecto. El licitador deberá establecer su término de entrega en la Tabla de Ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. No cumplir con el término máximo aquí dispuesto, conllevará el rechazo

de la oferta. La fecha de entrega será en días naturales y comienza a contar a partir de que se emite la orden de comienzo por parte de la CEE". (Énfasis suplido).

Asimismo, debemos señalar que este Licitador no entregó el plano de distribución de los modulares según solicitado en el pliego. A esos efectos, el inciso 9 de la sección VII del pliego establece:

"9. Los licitadores tendrán que entregar con su propuesta la literatura técnica y foto de todos los equipos ofertados, así como los planos de la distribución. No cumplir con este requerimiento podrá conllevar el rechazo de la oferta." (Énfasis suplido).

Por otro lado, la oferta de este Licitador tiene un error en el cálculo matemático, específicamente en la partida 1. Para esta partida el Licitador indica un costo de material de \$3,666.80 y un costo de labor de \$3,817.24 para un total de \$17,484.04. Este error conllevó que al sumar el total de todas las partidas el Licitador indicara como total de su oferta \$96,960.24, cuando el total real es de \$86,960.24, lo que equivale a una diferencia de \$10,000.00. Si bien es cierto que, el pliego dispone como atender estos errores, solo provee alternativas cuando el error matemático no excede la mitad del uno (.05) por ciento. Excediendo el error matemático dicha cuantía, procede, también, rechazar esta oferta.

Por último, la oferta presentada por **Multidesk LLC** contiene la fianza de licitación según fue requerida; el Anejo I debidamente cumplimentado; la Tabla de Cotizar en el documento provisto; Certificado del RUL vigente; carta de presentación; documento de garantía; el plano de distribución; y la literatura de los modulares ofertados; entre otros.

Multidesk es una empresa dedicada a la venta, distribución, instalación y servicio de muebles y materiales de oficina, establecida en el año 2004.

El precio ofertado es por la cantidad de \$71,893.55, siendo el precio más económico de entre las ofertas recibidas. No obstante, aunque esta oferta es la más económica procede el rechazo de la misma por incumplir con los términos de garantía y entrega dispuesto en el pliego de la Subasta Formal Núm. CEE-2026-06.

En cuanto al término de entrega, este Licitador indicó "[p]ara cumplir con el término de entrega solicitado en la pre-subasta es imperativo recibir la orden de compra con selección de colores y depósito del 50% en o antes del 20 de abril". Como podemos apreciar, el cumplimiento con el

término de entrega por parte de este Licitador fue condicionado a una fecha límite que, en el transcurso de un proceso de licitación y contratación gubernamental, no es posible.

Es menester indicar que, para emitir una orden de compra, esta Junta de Subastas tiene que adjudicar. Una vez adjudicado, el licitador agraciado tiene un término de diez (10) días para entregar la fianza de ejecución a la CEE. Entregada la fianza de ejecución, la CEE estaría presta a emitir la orden de compra o a la formalización del contrato, según corresponda. Transcurrido esto, se emite la orden de comienzo, y es, desde ese momento, que comienza a de cursar el término de entrega. Como vemos, este proceso, no es posible que ocurra previo al 20 de abril, como condicionó el Proponente. De hecho, más aún, Multidesk requiere un depósito del cincuenta (50) por ciento del total de la orden, lo que no es la norma en el Gobierno de Puerto Rico. Debemos consignar que, los pagos por adelantado no están permitidos en el Gobierno, salvo escasas excepciones, que conllevan un trámite, que, a su vez, requieren de tiempo para completarlos y que puedan ser autorizados.

Con relación a la garantía, el inciso 3 de la sección VII del pliego ante nuestra consideración, expone:

"3. Se requiere una garantía mínima de diez (10) años en mano de obra, materiales, piezas y equipos. El licitador dispondrá su término de garantía en la tabla de ofertar en expresión de días, semanas, meses o años. El término de garantía comienza a contar desde que se certifica la entrega del proyecto como completado por parte de la CEE. No se aceptarán en la tabla de ofertar garantías que indique "según manufacturero" o "según fabricante". No cumplir con el término de garantía mínimo aquí dispuesto conllevará el rechazo de la oferta.".
(Énfasis nuestro).

No obstante, la propuesta de garantía de Multidesk es de diez (10) años para estructura metálica y paneles; cinco (5) años para superficies de trabajo, componentes mecánicos y herrajes; tres (3) años para componentes eléctricos; y dos (2) años para tapicería, acabados y pintura. Evaluado lo dispuesto por el Licitador en su oferta, podemos concluir que no cumple con el término de diez (10) años en mano de obra, materiales, piezas y equipos.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la CEE, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

La parte adversamente afectada por una determinación de la Junta de Subastas podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario contados a partir del depósito en el correo federal o correo electrónico notificando la determinación de la subasta, presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Si la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la determinación final es distinta a la del depósito en el correo federal o correo electrónico, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo federal o del correo electrónico, según sea el caso.

La parte recurrente notificará copia de la solicitud de revisión judicial al Presidente de la CEE y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará el cumplimiento con este requisito. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y por correo electrónico. La parte recurrente deberá notificar, además, a todos los licitadores que participaron de la subasta.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de esta Resolución una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) por el veinticinco (25) por ciento del total de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que la CEE está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La CEE se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

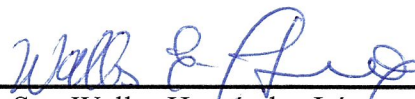
VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución enmendada adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la Sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros en propiedad Meléndez García, Hernández López y Ríos Muñoz.

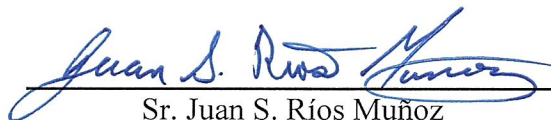
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Núm. CEE-006-RA de Compras y Subastas de Bienes, Obras y Servicios no Profesionales de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.



Lcda. Karilyn Meléndez García
Presidenta



Sra. Walles Hernández López
Miembro en Propiedad



Sr. Juan S. Ríos Muñoz
Miembro en Propiedad

CERTIFICO: Que hoy, 20 de abril de 2026, se ha enviado por correo electrónico a las direcciones que figuran en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. CEE-2026-06.

Contract Desing Group LLC

jayala@contractdesignpr.com

AE Nova Dist Inc.

aenovadistinc@outlook.com

Integrated Design Solutions Inc.

sales@ids-pr.com

Multidesk, LLC

purchasing@multideskpr.com



Sra. Walles Hernández López
Secretaria

